

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 26 DE OCTUBRE DE 1929

NÚMERO 5613

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 36—Calle particular: Calle 18, No 15

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, No 19.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, No 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

- Decreto número 114 de 1929.** De 16 de Octubre, por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia. 19471
- Decreto número 120 de 1929.** De 16 de Octubre, por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia. 19472
- Decreto número 121 de 1929.** De 16 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento. 19473
- Decreto número 122 de 1929.** De 17 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento. 19474

SECCIÓN PRIMERA

- Resolución número 71.** De 17 de Agosto de 1929. 19475
- Resolución número 72.** De 17 de Agosto de 1929. 19476
- Resolución número 73.** De 16 de Agosto de 1929. 19477

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

- Resolución número 74.** De 8 de Agosto de 1929. 19478
- Resolución número 75.** De 8 de Agosto de 1929. 19479
- Resolución número 76.** De 8 de Agosto de 1929. 19480
- Resolución número 77.** De 8 de Agosto de 1929. 19481
- Resolución número 78.** De 8 de Agosto de 1929. 19482
- Resolución número 79.** De 8 de Agosto de 1929. 19483
- Resolución número 80.** De 8 de Agosto de 1929. 19484
- Resolución número 81.** De 8 de Agosto de 1929. 19485
- Resolución número 82.** De 8 de Agosto de 1929. 19486
- Resolución número 83.** De 8 de Agosto de 1929. 19487
- Resolución número 84.** De 8 de Agosto de 1929. 19488
- Resolución número 85.** De 8 de Agosto de 1929. 19489
- Resolución número 86.** De 8 de Agosto de 1929. 19490
- Resolución número 87.** De 8 de Agosto de 1929. 19491
- Resolución número 88.** De 8 de Agosto de 1929. 19492
- Resolución número 89.** De 8 de Agosto de 1929. 19493
- Resolución número 90.** De 8 de Agosto de 1929. 19494
- Resolución número 91.** De 8 de Agosto de 1929. 19495
- Resolución número 92.** De 8 de Agosto de 1929. 19496
- Resolución número 93.** De 8 de Agosto de 1929. 19497
- Resolución número 94.** De 8 de Agosto de 1929. 19498
- Resolución número 95.** De 8 de Agosto de 1929. 19499
- Resolución número 96.** De 8 de Agosto de 1929. 19500
- Resolución número 97.** De 8 de Agosto de 1929. 19501
- Resolución número 98.** De 8 de Agosto de 1929. 19502
- Resolución número 99.** De 8 de Agosto de 1929. 19503
- Resolución número 100.** De 8 de Agosto de 1929. 19504

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 2 de Septiembre de 1929. 19473

Avances Oficiales. 19473

Edictos. 19473

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 119 DE 1929

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y considerando:

Que la Ley 113 de 1929 dispuso aumentar a B. 0.05 el sobrecargo sobre todos los telegramas transmitidos entre oficinas telegráficas de la República y estableció que la suma que este sobrecargo produjera debía entrar a los fondos del Tesoro Público;

Que la misma ley dispuso que el sueldo del personal jubilado del telegrafo debería pagarse de los fondos generales del Tesoro;

Que en el presupuesto de Gastos de la actual vigencia dejó de incluirse la partida necesaria para pagar los sueldos de que se ha hecho mención;

Que el Consejo de Gabinete ha resuelto corregir esa omisión y votar la partida necesaria;

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia un crédito extraordinario por la suma de veintinueve mil seiscientos cuarenta balboas, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia, imputable como sigue:

Secretaría de Gobierno y Justicia

Artículo 1.º. Para pagar los sueldos del personal de Empleados Jubilados del Telegrafo a razón de B. 250.00 mensuales, en el bienio B. 250.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 16 días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

DECRETO NÚMERO 120 DE 1929

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de Febrero de 1930 se reunirá en esta ciudad el segundo Congreso de la Asociación Médica Panamericana;

Que en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia no existe la partida necesaria para atender a los gastos que ese congreso demande; y

Que el Consejo de Gabinete ha resuelto votar el crédito necesario para ese fin,

DECRETA:

Artículo único. Abrese al presupuesto de gastos de la actual vigencia un crédito extraordinario por la suma de ocho mil balboas, con cargo al Departamento de Agricultura y Obras Públicas, imputable como sigue:

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Artículo 2.º. Para atender a los gastos que demande la instalación y funcionamiento del Segundo Congreso de la Asociación Médica Panamericana que se reunirá en esta Capital en Febrero de 1930, B. 8.000.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 16 días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

DECRETO NÚMERO 121 DE 1929

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombrase al señor Angelo Ferrari Abogado Especial del Fisco en todos los periodos de los juicios de sucesión de los finados Phillips Maduro Elder y Ludovina Navarro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 15 días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

DECRETO NÚMERO 122 DE 1929

(DE 17 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombrase Mariano del Reguardo Nacional de Panamá al señor Víctor Muñoz, en reemplazo de Gabriel Riquelme.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 17 días del

mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NÚMERO 71

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 71.—Panamá, Agosto 13 de 1929.

Devuélvase a la Union Oil Company de California la suma de diez balboas y siete centésimos (B. 10.71) a que asciende el 95% de los derechos de importación pagados sobre 261.4 galones de aceites lubricantes y 150 galones de keroseno, que fueron vendidos al Vapor CARABOBO de tránsito por el Canal de Panamá, según consta en el certificado de venta debidamente autenticado por el Inspector del Puerto de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NÚMERO 72

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 72.—Panamá, Agosto 22 de 1929.

Devuélvase a los señores González Hermanos Cia., Ltda., la suma de ciento treinta y ocho balboas tres centésimos (B. 138.03), a que asciende el exceso pagado sobre 2 fardos de Alfombras de Yuta, que les llegaron el día 10 del presente, procedentes de Liverpool, según consta en la Liquidación N.º 1437 de Agosto 19 de 1929, expedida por el Liquidador de Impuestos de Colón y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NÚMERO 73

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 73.—Panamá, Agosto 23 de 1929.

Devuélvase al señor George See, la suma de veintinueve balboas ochenta y siete centésimos (B. 29.87), a que ascienden los derechos de importación, timbres, etc., pagados en autos sobre 25 balboas de botinas de respa, según consta del informe dado a este Despacho por el Liquidador de Impuestos de Panamá, en su oficio número 9 de Agosto 14 del presente año y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 3197

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3197.—Panamá, 8 de Agosto de 1929.

En escrito de fecha 8 de Febrero de 1929, el apoderado de la Dr. A. Wander, S. A., domiciliada en Berna, Suiza, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio preparaciones conteniendo maiz.

La marca consiste en la palabra JEMALT, y se usará en la forma más conveniente.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la Dr. Wander, S. A., domiciliada en Berna, Suiza.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 1974, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3198

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3198.—Panamá, 8 de Agosto de 1929.

En escrito de fecha 23 de Julio de 1928, el Apoderado de la Dr. A. Wander, S. A., domiciliada en la ciudad de Berna, Suiza, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio un alimento dietético.

La marca consiste en la palabra arbitraria OVALTINE, y sus propietarios podrán usarla en toda forma, color y tamaño, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la Dr. Wander, S. A., domiciliada en Berna, Suiza.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 1975, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

CERTIFICADO NUMERO 1974
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 8 de Agosto de 1929.—Caduca: el 8 de Agosto de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución 3197, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Dr. Wander, S. A., domiciliada en Berna, Suiza para amparar y distinguir en el comercio preparaciones conteniendo maiz que se elabora o fabrica en Berna, Suiza, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de Febrero de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5479 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 17 de Abril de 1929.

Panamá, 8 de Agosto de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra JEMALT, y se usará en la forma mas conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 1975

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 8 de Agosto de 1929.—Caduca: el 8 de Agosto de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3198, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Dr. Wander, S. A., domiciliada en Berna, Suiza, para amparar y distinguir en el comercio un alimento dietético que se elabora o fabrica en Berna, Suiza, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de Julio de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5489 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 19 de Abril de 1929.

Panamá, 8 de Agosto de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra arbitraria OVALTINE, y sus propietarios podrán usarla en toda forma, color y tamaño, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

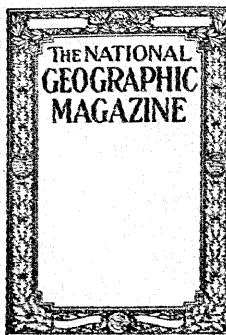
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 261,240, a favor de la "National Geographic Society", corporación del Distrito de Columbia, domiciliada en la esquina suroeste de las calles 16ª y M noroeste, ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca consiste en la representación de un marco ornamental; dentro del marco se lee



Efectos que ampara: una publicación periódica.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos, de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Octubre 2 de 1929.

E. S. Humber.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

F. S. D.

Suplico de una marca de fábrica que se describe así:

"Una figura oblonga conteniendo un letrero que dice:

EL CORTE INGLES, Francisco Rodríguez Fernández, Avenida Central N.º 16-A, Panamá, R. de P.—A un lado del letrero se encuentra un escudo formado por dos leones parados a cada lado de una cruz rodeada de un doble círculo ovalado, sobre el cual está una corona. De

bajo del escudo se lee: marca registrada".



Uso esta marca para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de toda clase de ropa para hombre y para niños, y la aplico por medio de etiquetas impresas, fajitas de género, u otras maneras convenientes, a los vestidos mismos, a los empaques de ellos, y en artículos de propaganda etc.

Me reservo el derecho de usar dicha marca en todo color, tamaño y forma, e introducir variaciones, sin alterar su carácter distintivo expresado.

Van anexos los requisitos legales.

Panamá, 2 de Octubre de 1929.

Francisco Rodríguez Fernández.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 133,185, a favor de la "A. G. Spalding & Bros.", corporación del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en N.º 105 calle Nassau, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca consiste en las palabras distintivas "KRO" y "FLITE" conectadas con un guión, así:

KRO-FLITE

Efectos que ampara: palos para jugar al golf.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña todos los requisitos legales del caso.

Panamá, 1. Octubre 2 de 1929.

E. S. Humber.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaña mi memorial de esta misma fecha, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 197,024, a favor de la "Gotham Silk Hosiery Company, Inc.", corporación del Estado de Delaware, de 383 Avenida 5ª, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca consiste en la palabra distintiva

GOTHAM

Efectos que ampara: calcetería.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Octubre 2 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

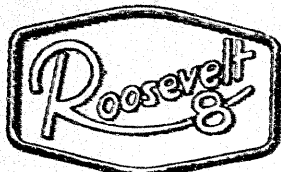
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 287,235, a favor de la "Diamond Motor Car Company", corporación del Estado de Indiana, de la calle Morris y Avenida Kentucky, ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca consiste en la palabra distintiva



orlada por una faja de forma caprichosa.

Efectos que ampara: automóviles.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Octubre 2 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 2 de Septiembre de 1929.

As. 3505. Escritura 30 de 30 de marzo de la Notaría de Cocle, por la cual José del Carmen Candelaria vende un terreno en Penonomé a Harroldo Arias.

As. 3506. Escritura 261 de 19 de agosto de 1921 de la Notaría 2ª, por la cual Carlos Endara y el Municipio de Panamá declaran resuelto un contrato inscrito.

As. 3507. Escritura 21 de 22 de agosto último de la Secretaría del Concejo de Boquete, por la cual se expide título de propiedad de un solar a favor de Cristóbal Colón Tuirán.

As. 3508. Escritura 362 de 24 de agosto último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Aurelio Díez y Benilda Rivera de Díez adicionan el asiento 2859 de este Tomo 15 del Diario.

As. 3509. Escritura 332 de 4 de junio de este año de la Notaría de Chiriquí, por la cual César Contreras y su esposa venden un terreno en David a Angélica Corro Ferraci.

As. 3510. Escritura 698 de 25 de agosto último de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Elisenda Herrera declara la demolición de unas bodegas y la construcción de una casa de tres pisos.

As. 3511. Escritura 764 de 31 de agosto último de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende un terreno a Rodolfo A. Pardo y éste le constituye hipoteca.

As. 3512. Escritura 1255 de 25 de agosto último de la Notaría 2ª de este Circuito por la cual Minnie Alberta Malabar vende un lote de terreno en las Salinas a Andrea Ramler.

As. 3513 a 3518. Escritura número 54 de 23 de enero de 1921 de la Notaría Segunda por la cual se promueven acciones Municipales número 5 de 22 de enero de 1921, expedido por el Municipio de Panamá, en el cual se aprueban los contratos celebrados por el Personero Municipal con los señores "Panama Real Estate", Elida Díez de Arias, Luis

Carlos Herbruger, Guillermo Cullenje e Inocencio Galindo.

As. 3517. Escritura 56 de 21 de febrero de 1913 de la Notaría 2ª, por la cual Mario Galindo traspasa al Municipio de Panamá un trozo de terreno en la Playa de Barraza.

As. 3519. Escritura 45 de 27 de agosto último, de la Secretaría del Concejo de Aguadulce, por la cual Bibiana Puga de Pino vende un lote de terreno en Aguadulce a Ricaurte Robles.

As. 3520. Escritura 47 de 27 de agosto último, de la Secretaría del Concejo de Aguadulce, por la cual Ricaurte Robles vende un terreno en Aguadulce a Rafael Estévez.

As. 3521. Escritura 391 de 30 de agosto último de la Notaría de Chiriquí, por la cual Endoro Wataon constituye hipoteca a favor de "Enrique Halphen y Compañía Incorporada".

As. 3522. Escritura 332 de 30 de agosto último de la Notaría de Chiriquí, por la cual "Enrique Halphen y Compañía Incorporada" cancelan hipoteca a José Hue.

As. 3523. Escritura 293 de 29 de agosto de este año de la Notaría de Chiriquí, por la cual José Hue constituye hipoteca a favor de Emma Aranz de Lambert, sobre fincas en David.

As. 3524. Escritura 386 de 30 de agosto último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual "Enrique Halphen y Compañía Incorporada" adicionan el asiento 322 del Tomo 15 del Diario.

As. 3525. Escritura 1238 de 22 de agosto último de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Juan Sandoval Herrera.

As. 3526. Escritura 1291 de 28 de agosto último de la Notaría 2ª, por la cual Santiago Cantoral obtiene terreno en San Francisco de la Caleta, declara mejoras y vende la finca a Amalia Melg de Cantoral.

As. 3527. Escritura 1291 de 16 de agosto último, de la Notaría 2ª, por la cual Benilda Ruiz vende un terreno en San Francisco de la Caleta a la señor Alijo Brossard G.

Panamá, 2 de Septiembre de 1929.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OBALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año... B. 6.00
Por seis meses... 3.00
Por tres meses... 1.50

El período se reputará a domicilio de los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica... B. 1.50
Código Civil, empastado... 2.50

Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García).	1.50
Código Judicial empastado.	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.	1.50
Código Penal y de Minas.	1.50
Leyes de 1906 y 1907.	1.00
Leyes de 1914 y 1915.	1.00
Leyes de 1918 y 1919.	1.00
Leyes de 1920.	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.	1.00

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO COMERCIAL

He adquirido el negocio denominado "Rice's Cafe" que funciona en la casa No 169 de la Avenida Central de esta ciudad. La adquisición la he hecho a título de compra al señor Isaac Gus Rice.

Se avisa a las personas a quienes pueda afectar esta operación me presenten sus reclamos dentro del término de ley.

Panamá, Octubre 24 de 1929.

F. C. Herbruger.

Av. Norte, No 19.

3 vs.—2

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No 96

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Guillermo o Julio Amaya, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, casado y herrero, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación del presente edicto más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en las sumarias que se le siguen por el delito de fuga, y en las cuales se ha dictado el siguiente auto y su providencia que dicen así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre veinticuatro de mil novecientos veintinueve.

Emplázase a Guillermo o Julio Amaya por doce días, para que se presente a estar a derecho en este juicio.

Solicítase y tráigase al proceso la constancia del por qué se encontraba Amaya detenido y si era sindicado, enjuiciado o reo, en el mes de agosto de 1927.

Notifíquese.

Burgos.—Vallarino, Srío."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cinco de Junio de mil novecientos veintinueve.

Vistos: En la madrugada del diez y nueve de agosto del año de mil novecientos veintisiete se evadieron del Hospital Santo Tomás los detenidos Guillermo o Julio Amaya y José Félix Chavarría.

Ambos fueron capturados unos días después, y al rendir indagatoria confesaron su delito, agregando Amaya, en una ampliación de su declaración indagatoria, haber sido el quien lanzó el barrote de la ventana por donde se fogaron.

Según nuestra legislación, no es culpable quien, sin ejercer violencia contra las personas o las cosas, se evade.

De las diligencias sumarias no se puede encontrar indicio alguno, que haga recaer responsabilidad alguna sobre los guardianes de Amaya y Chavarría.

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en

nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal, por el delito que define y castiga el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal, a Guillermo o Julio Amaya, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, casado y herrero, y le decreta prisión.

Se sobresee definitivamente a favor de José Félix Chavarría, y provisionalmente a favor de Concepción Tamayo.

Nómbrese al señor Julio Arjona Q., defensor de oficio del procesado Amaya.

Como éste se encuentra prófugo, emplécese por doce días.

En diligencia separada se señala día y hora para la celebración de la audiencia pública.

Las partes disponen de cinco días para que presenten las pruebas a que tienen derecho.

Regístrese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría de este Juzgado y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 101

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Antonio Pérez, de generales desconocidas para que dentro del término de los treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto, y en las cuales se ha dictado el siguiente auto que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Octubre tres de mil novecientos veintinueve.

Vistos: José Fernando Ruiz denunció en la Oficina de Investigaciones, que le habían hurtado la cantidad de seiscientos baibos, que tenía depositados en uno de los bales del suco que usaba el día del hecho.

Señaló como autor de los hurtos a José Diego Martínez José Diego Martínez al rendir indagatoria, según hubiese hurtado a José Fernando Ruiz la suma de seiscientos baibos, pues afirmó que éste le entregó el dinero para que adquiriera los artículos

de banco americano que se decía fabricaba Pérez a razón de treinta centavos, por dólar, y que, como Pérez le manifestara a él, que no había tal, que él no hacía billetes y que si los hiciera no podría venderlos por esa suma, y al tener Martínez en su poder y habérselo manifestado a Pérez el dinero entregado a Martínez por Fernando Ruiz, Pérez le propuso que se repartieran por partes iguales esa suma a lo que accedió Martínez con la salvedad de entregarle a Pérez, doscientos cincuenta baibos solamente y quedarse él con trescientos cincuenta.

De la declaración rendida por José Fernando Ruiz viene a convenirse el Tribunal de que, lo afirmado por José Diego Martínez en su indagatoria, es la verdad de lo sucedido. Antonio Pérez, no ha sido posible localizarlo a pesar de las gestiones hechas.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra José Diego Martínez, español, de veintiocho años de edad, casado, vecino de esta ciudad y comerciante; y contra Antonio Pérez de generales desconocidas, como infractores de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo III del C. Penal.

Mantenga la detención de José Diego Martínez.

Como Antonio Pérez no ha sido localizado se ordena su emplazamiento, con las formalidades legales.

Notifíquese personalmente este auto a los enjuiciados.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

A las nueve de la mañana del día treintuno de los corrientes se llevará a efecto la audiencia pública.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría de este Juzgado y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, el público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Macendero, se encuentra depositado un caballo de color rosado de figura tamaño, borrado en la púrpura de la

β
J

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por el señor Celestino Delgado, por haberlo encontrado vagando en el Común de Sio-gui Abajo, sin tener dueño conocido.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta (30) días para que dentro de este lapso de tiempo, el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer, pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

La Concepción, Julio 1.º de 1929.

El Alcalde,

PERLO LASSONDE A.

El Secretario,

F. A. Pitty G.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Escartín se encuentra depositada una yegua rosilla, gacha de la oreja izquierda, sin hierro y con un potrillo a pie, y tiene como ocho a nueve años.

Este animal ha sido denunciado por el mismo Sr. Escartín por encontrarse vagando en su potrero situado en el lugar de los Quinteros de esta jurisdicción hace como un mes.

En cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en parte visible de este Despacho, por el término de treinta días y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido este término no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos el semoviente será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Río de Jesús, Junio 1.º de 1929.

El Alcalde,

ABRAHAM ALVAREZ

El Secretario,

E. Morán P.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de San Félix, el público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Sagel vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado gacho de la oreja izquierda, como de diez años de edad poco más o menos, marcado en la púrpura izquierda con un hierro grande a este (B), el cual ha sido denunciado a este Despacho como un bien vacante sin dueño conocido, y el cual ha estado vagando hace algún tiempo por los campos del Río de esta jurisdicción.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Distrito por el término de treinta días para que el que se crea con derecho a dicho ani-

mal lo haga valer dentro de este término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal, y copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Lajas, Junio 1.º de 1929.

El Alcalde,

JOSE SANTIAGO R.

El Secretario,

E. de Gracia

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Medina vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un macho oscuro negro como de nueve años, de regular tamaño, mareado a fuego en la púrpura de montar así:

Este animal fue denunciado por el señor Benito Castilla vecino de "Bero" por encontrarse vagando y haciéndole daño en sus sembrados desde hace tiempo en su Corregimiento sin conocerle dueño.

El suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, y vencido que sea el término proceder al remate del bien de que se trata en la forma y términos indicados.

La Mesa, Mayo 18 de 1929.

El Alcalde,

JOSE I. ALVARADO.

El Secretario,

J. M. Medina.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del mismo denunciante señor Salomón Barragán Pazón natural y vecino de este distrito se encuentra depositado un potrillo oscuro como de dos años de edad y sin señal visible de ninguna clase, que hace como año y medio se encuentra vagando por los llanos de Cocobó sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que cualquier persona quien o pudiese se crea con derecho al referido animal.

Si vencido el término expresado en este edicto conforme a la Ley, no rematara en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Natá, Mayo 17 de 1929.

El Alcalde,

MISAZEL SOBERON.

El Secretario,

Rodrigo A. Vázquez C.

30 vs.—24